



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## RESOLUCIÓN No. 00165 DE 24 ENERO 2022

*“Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”*

### LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 2.2.5.1.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fue establecida mediante el Decreto No. 4966 de 2011, modificado por el Decreto No. 2562 de 2015, No. 2095 de 2016 y No. 1664 de 2021.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 estableció que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente”*.

Que mediante Circular No. 20191000000117 del 29 de julio de 2019, expedida conjuntamente por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se imparten lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, indicando la siguiente:

*“(…) El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación “(…) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (…)”, en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.*

*En este punto, cabe precisar que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevén una única regla, la cual determina que el encargo es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de forma transitoria los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, Art. 25 Ley 909 2004, con servidores de carrera administrativa.*

**Titulares del derecho de encargo:** *el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el (la) servidor (a) de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional”.*

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone: *“(…) Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán*



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## RESOLUCIÓN No. 00165 DE 24 ENERO 2022

Continuación de la Resolución. “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”.

*provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. (...)*”.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Subdirector de Talento Humano certificó que, en la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, existe una vacante temporal, en el empleo de carrera administrativa denominado Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, el cual se encuentra asignado a la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá.

Que el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, debe ser provisto con un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su ejercicio, señalados en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño.

Que dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el propósito de proveer transitoriamente el citado empleo, adelantó el procedimiento establecido en el Manual de Encargos M-TH 5 versión No. 7, en ese sentido se realizó la publicación de los empleos vacantes bajo el Proceso de encargo No. 9 de 2021 y realizada la verificación de requisitos se constató la acreditación del cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia, a su vez una vez aplicada la prueba psicométrica se determinó que los siguientes servidores públicos obtuvieron el resultado superior al mínimo establecido, sin que se presentara reclamación alguna ante la citada publicación, y una vez recibida la manifestación de interés, se determinó que los siguientes servidores públicos con derechos de carrera administrativa, cumplen con los requisitos y manifestaron su interés para ser encargados en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, el cual se encuentra ubicado en la Subdirección de Talento Humano, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así:

No.	Cédula	Apellidos	Nombres	Denominación del cargo	Código	Grado	Estudios	Experiencia	Evaluación del desempeño	Antecedentes	Prueba de habilidades y aptitudes
1	79.805.789	Gomez Rozo	Daniel Hernando	Auxiliar Administrativo	4044	18	Cumple	Cumple	Cumple	Ninguno	67.96
2	52.663.234	Espinosa Rodriguez	Yenny Carolina	Auxiliar Administrativo	4044	18	Cumple	Cumple	Cumple	Ninguno	63.35

Que el numeral 9.6 del Manual de Encargos M-TH 5 versión No. 7, determina los criterios de desempate, que la administración deberá aplicar en el caso que existan pluralidad de servidores públicos con derechos de carrera administrativa que cumplan con todos los requisitos para ser encargados, señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## RESOLUCIÓN No. 00165 DE 24 ENERO 2022

Continuación de la Resolución. “Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”.

Que una vez aplicado los criterios de desempate determinados en el literal a) del numeral 9.6 de Manual de Encargos M-TH 5 versión No. 6, se determinó que el servidor público **Daniel Hernando Gomez Rozo** titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 18, con derechos de carrera administrativa, ocupó el segundo (2) lugar en orden de elegibilidad y el primero (1) entre los que manifestaron interés, ocupa el lugar preferente para ser encargado, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, el cual se encuentra ubicado en la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que en el evento que el servidor público ocupe el primer lugar para ser encargado, manifieste la no aceptación del encargo para el empleo o aceptado el mismo no se poseione al cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, el cual se encuentra ubicado en la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se procederá a realizar a la provisión temporal mediante encargo, con el servidor público que cumpliendo el requerimiento se encuentre en el lugar inmediatamente posterior—de conformidad con el orden de provisión registrado en la presente Resolución.

Que el orden de provisión determinado en la presente Resolución para la provisión temporal mediante el proceso de encargo del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, el cual se encuentra ubicado en la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no constituye un acto administrativo generador de derechos subjetivos, particulares y concretos a favor del servidor público que ocupó la posición posterior al primer lugar, en el marco del proceso de provisión transitoria mediante encargo en un empleo de carrera administrativa, siempre que quiera este.

Que el Subdirector de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, certifica el cumplimiento de las habilidades, competencias y requisitos para desempeñar el empleo a los servidores públicos que se encuentran en el orden de provisión resultados en la presente resolución, en el primer lugar o en el orden inmediatamente superior que haya tomado posesión del empleo conforme a lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a él (la) servidor (a) público (a) **Daniel Hernando Gomez Rozo**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.805.789 en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, en su condición de servidor (a) público (a) de carrera administrativa, mientras dure la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal del empleo de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 1:** La vigencia del encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde se encuentra el cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que de acuerdo con la publicación final de resultados del 15 de diciembre del 2021 se da el siguiente orden de provisión con los servidores públicos relacionados a continuación, para ser encargados en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, el cual se encuentra ubicado en la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, de la planta de personal del



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## RESOLUCIÓN No. 00165 DE 24 ENERO 2022

Continuación de la Resolución. "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones".

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así:

No.	Cédula	Apellidos	Nombres	Denominación del cargo	Código	Grado	Estudios	Experiencia	Evaluación del desempeño	Antecedentes	Prueba de habilidades y aptitudes
1	79.805.789	Gomez Rozo	Daniel Hernando	Auxiliar Administrativo	4044	18	Cumple	Cumple	Cumple	Ninguno	67.96
2	52.663.234	Espinosa Rodriguez	Yenny Carolina	Auxiliar Administrativo	4044	18	Cumple	Cumple	Cumple	Ninguno	63.35

**PARÁGRAFO 1:** La presente orden de provisión para ser encargados no constituye un acto generador de derechos subjetivos, particulares y concretos a favor del servidor público que ocupo la posición posteriores al primer lugar.

**PARÁGRAFO 2:** En el evento que el primero de los servidores públicos, **Daniel Hernando Gomez Rozo**, manifieste la no aceptación del encargo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, se procederá a realizar la provisión temporal del empleo mediante encargo, de conformidad con el orden de provisión, determinado en el presente artículo y en el marco del proceso de provisión transitoria mediante encargo en un empleo de carrera administrativa hasta que realice la posesión.

**PARÁGRAFO 3:** El orden de provisión determinado en la presente resolución únicamente tendrá vigencia hasta que se efectuó la posesión en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22 de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá, con el primero de los servidores públicos que integran el orden de provisión señalado en la presente.

**PARÁGRAFO 4:** En el evento en que se surta la posesión en el empleo por el primero de los servidores públicos señalados en le presente artículo, se entenderá que este empleo fue provisto, caso en el cual de llegar a generarse nuevamente la vacancia temporal del mismo, se procederá a realizar un nuevo proceso de encargo, bajo los procedimientos del Manual de Encargos M-TH 5 versión No. 6.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) servidor (a) público (a) **Daniel Hernando Gomez Rozo**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.805.789, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá manifestar si acepta el encargo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

**PARÁGRAFO.** El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7, 2.2.5.1.8, 2.2.5.1.10, 2.2.5.1.11 y 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, el cual se encuentra ubicado en la Subdirección de Talento Humano en la ciudad de Bogotá y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

**ARTÍCULO QUINTO:** El encargo de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 122 del 03 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO:** El empleo del cual es titular el (la) servidor (a) público (a) **Daniel Hernando Gomez Rozo** quedará en vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social

## RESOLUCIÓN No. 00165 DE 24 ENERO 2022

Continuación de la Resolución. "Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones".

la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente acto administrativo se publicará en la intranet y la página web de la entidad, para que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por el presente acto administrativo de encargo interponga la reclamación ante la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social al correo electrónico [comisionpersonal@prosperidadsocial.gov.co](mailto:comisionpersonal@prosperidadsocial.gov.co), dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los servidores públicos **Daniel Hernando Gomez Rozo** y **Yenny Carolina Espinosa Rodriguez**

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la ejecutoria y para el encargo a partir de la posesión.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

**SUSANA CORREA BORRERO**

Revisó: Tatiana Buelvas  
Revisó: Edward Fuentes Pérez  
Revisó: Jorge A. Duarte Bocigas  
Revisó: Jonnathan Yáñez  
Proyectó: Rita Jimenez

Jonnathan Yáñez